



rrp/fgp
S. 68ª/371ª

Oficio N°18.713

VALPARAÍSO, 23 de agosto de 2023

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que autoriza construir un monumento en homenaje a la primera mujer minera, correspondiente al boletín N° 15.297-24:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Autorízase a construir un monumento en homenaje a la primera mujer minera en Chile, señora Alejandra Graciela Arévalo Troncoso, en la comuna de Machalí, Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

Artículo 2.- Créase un fondo para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente constituido por donaciones y aportes privados que se destinarán a la concreción e instalación del referido monumento.



Artículo 3.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará integrada por los siguientes miembros adhonorem:

a) Un representante del Ministerio de Minería.

b) Un representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

c) Un representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

d) Un representante del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

e) Un representante de la Cámara de Diputados.

f) El alcalde o alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Machalí.

g) Un representante del Sindicato de Supervisores y Profesionales Rol - A Siset División "El Teniente".



h) Un representante de la Corporación Patrimonial Sewell, que oficiará como secretario ejecutivo de la comisión.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 4.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público para la realización de la obra monumento, fijar sus bases y determinar el jurado que definirá al ganador de dicha convocatoria.

b) Proponer el lugar en que se ubicará el monumento en coordinación con la Ilustre Municipalidad de Machalí, con el Consejo de Monumentos Nacionales y demás autoridades competentes.

c) Administrar el fondo creado por el artículo 2.

d) Determinar lo dispuesto en el artículo 5.



Artículo 5.- Si al concluir la construcción del monumento quedan excedentes de las donaciones y aportes monetarios recibidos, serán destinados a los fines culturales y artísticos que la comisión especial determine.

Artículo 6.- Reemplázase en el artículo único de la ley N° 20.363, que Instituye el Día del Minero, la expresión "Día del Minero" por "Día del Minero y la Minera".".



Dios guarde a V.E.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados